FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 297- DIGSA/DMCAL-2022 / SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022

Entre los suscritos, a saber: **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. **N.º 1.032.371.587** Expedida en **Bogotá DC**, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 003516 del 24 de julio del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución N° 6302, del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S.** con número de **NIT: 900721639-4** cuyo representante legal es la señora **RUBIELA SOLER RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° **52.306.585 expedida de Bogotá D.C,** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI".	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **451-DIGSA/DMCAL-2022** y por la oferta presentada por el Contratista el día 06 de Julio 2022	**CONTRATISTA: EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S.** con número de **NIT: 900721639-4** **REPRESENTANTE LEGAL: RUBIELA SOLER RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° **52.306.585 expedida de Bogotá D.C** **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CL 22 NORTE # 3 - 56 Municipio: Cali - Valle **TELÉFONO:** 3840159 Teléfono comercial 2: 3840159 Teléfono comercial 3: 3166909930 **CORREO ELECTRÓNICO** :coordinador.emergency@clinicacolombiaes.com
CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000), de acuerdo con el CDP N° 40622 de fecha 28 de Abril de 2022, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003**

	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las necesidades específicamente;

ITEM	CUPS	UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	CANT.
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE CALI – BOGOTA	SERVICIO	1
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1
7	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO	1
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1
15	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO	1
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTARDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO	1
20	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1
21	S31301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1
22	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO SIMPLE CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
23	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO REDONDO CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
24	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	1

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

25	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1
26	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1
27	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1
28	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1
29	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1
30	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1
31	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO	1
32	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1
33	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1
34	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1
35	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1
36	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1
37	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO	1
38	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1
39	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTARDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1
40	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1
41	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO	1
42	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1
43	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO	1
44	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO	1
45	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO	1
46	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO	1
47	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO	1
48	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO	1
49	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO	1
50	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO	1
51	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO	1
52	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO	1
53	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO	1
54	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO	1
55	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO	1

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

56	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO	1
57	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1
58	S31301	92101902	VEHÍCULO	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1
59	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO	1
60	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO	1
61	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO	1
62	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO	1
63	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO	1
64	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO	1
65	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO	1
66	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO	1
67	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO	1
68	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO	1

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PACRCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE BE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para la correcta adjudicación de la presente aceptación de la oferta se debe dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas adicionales previstas en la invitación y presentada en la oferta por parte de la EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S.

OFERTA ECONOMICA

							EMERGENCY AMBULANCIAS		
ITEM	CUPS	UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1	121.140	NA	121.140
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE CALI – BOGOTA	SERVICIO	1	2.624.515	NA	2.624.515
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	5.249.029	NA	5.249.029
4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1	267.185	NA	267.185
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1	534.372	NA	534.372
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1	321.485	NA	321.485
7	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1	642.970	NA	642.970
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1	201.820	NA	201.820
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO	1	335.279	NA	335.279
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1	606.793	NA	606.793
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1	183.352	NA	183.352
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1	186.371	NA	186.371
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1	187.194	NA	187.194
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1	552.194	NA	552.194
15	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO	1	422.364	NA	422.364
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1	205.088	NA	205.088
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTARDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1	226.778	NA	226.778
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1	520.382	NA	520.382
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO	1	1.668.276	NA	1.668.276

20	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1	2.107.354	NA	2.107.354
21	S31301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1	4.886.071	NA	4.886.071
22	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO SIMPLE CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	4.131.980	NA	4.131.980
23	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO REDONDO CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	8.623.405	NA	8.623.405
24	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	1	219.358	NA	219.358
25	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1	438.717	NA	438.717
26	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1	693.084	NA	693.084
27	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1	1.386.169	NA	1.386.169
28	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1	670.011	NA	670.011
29	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1	1.340.022	NA	1.340.022
30	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1	441.035	NA	441.035
31	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO	1	551.321	NA	551.321
32	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1	919.400	NA	919.400
33	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1	369.960	NA	369.960
34	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1	372.978	NA	372.978
35	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1	373.802	NA	373.802
36	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1	704.417	NA	704.417
37	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO	1	665.561	NA	665.561
38	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1	376.653	NA	376.653
39	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTARDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1	444.951	NA	444.951
40	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1	554.531	NA	554.531
41	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO	1	2.591.529	NA	2.591.529
42	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1	3.097.506	NA	3.097.506
43	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO	1	471.285	NA	471.285
44	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO	1	942.573	NA	942.573
45	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO	1	156.958	NA	156.958
46	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO	1	313.915	NA	313.915
47	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO	1	659.204	NA	659.204
48	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO	1	329.601	NA	329.601
49	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO	1	540.767	NA	540.767
50	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO	1	270.383	NA	270.383
51	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO	1	306.463	NA	306.463
52	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO	1	153.231	NA	153.231
53	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO	1	322.371	NA	322.371
54	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO	1	161.185	NA	161.185
55	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO	1	334.854	NA	334.854
56	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO	1	167.427	NA	167.427
57	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1	194.925	NA	194.925
58	S31301	92101902	VEHÍCULO	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1	389.852	NA	389.852
59	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO	1	156.207	NA	156.207
60	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO	1	312.417	NA	312.417
61	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO	1	212.157	NA	212.157
62	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO	1	424.314	NA	424.314
63	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO	1	253.358	NA	253.358
64	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO	1	506.717	NA	506.717
65	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO	1	455.700	NA	455.700
66	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO	1	911.403	NA	911.403
67	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO	1	156.718	NA	156.718
68	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO	1	313.438	NA	313.438

CLAUSULA QUINTA **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000), de acuerdo con el CDP N° 40622 de fecha 28 de Abril de 2022, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas de forma parcial por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del registro presupuestal. b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **Parágrafo primero**. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo.** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **Parágrafo tercero:** el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

	INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA informa que es titular de la **Cuenta Corriente No 00130813000100020252** de la Entidad Financiera **BANCO BBVA** En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de prestación del Servicio será en las instalaciones del dispensario médico de Cali, o donde se requiera el servicio de acuerdo a la necesidad planteada.
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **02 de Diciembre de 2022** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF,** por valor **de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000), de acuerdo con el CDP N° 40622 de fecha 28 de Abril de 2022,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las

CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique. 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales. 16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente. 19.) En cumplimiento a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 el contratista se obliga a vincular durante la ejecución del contrato y en un porcentaje mínimo del 5% personal perteneciente a alguno o algunos de los siguientes grupos poblacionales: • población en pobreza extrema • desplazados por la violencia, • personas en proceso de reintegración o reincorporación

	• sujetos de especial protección constitucional. (de conformidad con el parágrafo 1)
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **NOTA**: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI".**
	Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT: 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	s Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad

	extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Resolución 4240 /2000 ART 496. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO –

CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	DISPENSARIO MEDICO CALI, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la Señor **SS. MILTON JAVIER OSPINA BUITRAGO - SUBOFICIAL DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI** Y/O QUIE HAGA SUS VECES, y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos en los casos que fuese necesarios, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser

	descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales

	circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por **EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S. con número de NIT: 900721639-4** • Selección de Mínima cuantía **451-DIGSA/DMCAL-2022**
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la CL 22 NORTE # 3 - 56 Municipio: Cali - Valle
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **d)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento del 93.75%.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de Julio de 2022.

EL CONTRATANTE

MY. PEDRO [illegible] GARCIA CORONA
C.C. N.° 1.032.371.58[illegible] Expedida en **Bogotá D-C**

EL CONTRATISTA

Rubiela Soler Rodriguez

RUBIELA SOLER RODRIGUEZ
C.C. **52.306.585 expedida de Bogotá D.C**
Representante legal de
EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S. con número de **NIT: 900721639-4**

ELABORO: ABG. CAROLINA ESTER PERTUZ PANA
ASESOR JURIDICO DMCAL

REVISO: SV. ALEXANDER ZAPATA
SUBOFICIAL DE CONTRATOS DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO